



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

VARIOS CT-VT/A-19-2025

INSTANCIA VINCULADA:

DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **dos de julio de dos mil veinticinco**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Solicitud de información. El veintiséis de mayo de dos mil veinticinco, se recibió la solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio 330030525000743, en cuyo anexo se pidió lo siguiente:

“Con fundamento en los artículos 6º constitucional y 116 y 117 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito la siguiente información relacionada con diversas plazas de base adscritas a la Dirección General de Recursos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se trata de plazas concursadas en procesos de escalafón conforme a las siguientes convocatorias: 63/2020, plaza 1029, adscrita conforme a convocatoria a la Coordinación Administrativa, declarada desierta, ubicada en la estructura ocupacional al 15 de mayo de 2025 en el CENDI y según personal de Recursos Humanos presta o prestó servicios en la Coordinación Administrativa; 62/2020, plaza 90, convocada en la Dirección de Administración de Personal, con resultado de 69.22 en intranet, ubicada en la estructura ocupacional en la Dirección de Servicios al Personal, y cuyo personal refiere que presta o prestó servicios en dicha área; se tiene conocimiento de que existe un dictamen de procedencia y razonabilidad que autorizó su transferencia desde la Dirección de Administración de Personal hacia la Dirección de Servicios al Personal; 61/2020, plaza 1094, convocada en la Dirección de Programas Sociales, declarada desierta, ubicada en la estructura en la Dirección de Servicios al Personal y según Recursos Humanos presta o prestó servicios en la Dirección de Administración de Personal; 60/2020, plaza 1826, convocada en la Dirección de Administración de Personal, declarada desierta, no aparece en estructura ocupacional actual y Recursos Humanos refiere que presta o prestó servicios en la Dirección de Relaciones Laborales; 59/2020, plaza 1179, convocada y ubicada en la Dirección de Capacitación y Profesionalización, declarada desierta; 58/2020, plaza 2641, convocada en la Dirección de Administración de Personal,

declarada desierta, pero ubicada en estructura y en la práctica en la Dirección de Relaciones Laborales; 57/2020, plaza 2437, convocada en la Dirección de Administración de Personal, declarada desierta, ubicada en estructura en el CENDI y Recursos Humanos refiere que se desempeñó en la Dirección de Administración de Personal; 14/2022, plaza 220, convocada en la Dirección de Relaciones Laborales, resultado de 59.58, y confirmada por estructura ocupacional y personal como parte de dicha área; 1/2025, plaza 1223, convocada en la Dirección de Programas Sociales, resultado de 97.31, ubicada en estructura en la Dirección de Servicios al Personal y Recursos Humanos refiere que presta o prestó servicios en la Dirección de Ingreso y Control Documental; 33/2024, plaza 1224, convocada, ubicada y referida por personal como perteneciente a la Dirección de Ingreso y Control Documental, con resultado de 57.23. De todas estas plazas, solicito copia del nombramiento de base definitivo de la persona a quien se le otorgó la plaza en forma definitiva luego del concurso, copia de su cédula de funciones, así como copia del nombramiento y de la cédula de funciones de la persona que actualmente ocupa la plaza u ocupó por última vez al momento de la petición, en caso de no coincidir. Asimismo, se solicita copia de todos los dictámenes de procedencia, razonabilidad o de justificación administrativa que autorizaron la reasignación, transferencia o modificación de adscripción de cualquiera de las plazas mencionadas, especialmente en los casos en los que no coinciden la convocatoria, la estructura organizacional publicada en internet ni la adscripción funcional que refiere personal de Recursos Humanos. Solicito que la respuesta a esta solicitud se publique en el estrado electrónico de notificaciones a personas solicitantes del portal de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.”

SEGUNDO. Acuerdo de admisión de la solicitud. En acuerdo de veintiséis de mayo de dos mil veinticinco, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial (Unidad General de Transparencia), por conducto del Subdirector General de Acceso a la Información, una vez analizados la naturaleza y contenido de la solicitud, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), y 7 del Acuerdo General de Administración 5/2015, la estimó procedente y ordenó abrir el expediente UT/A/186/2025.

TERCERO. Requerimiento de información. Mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP-1081-2025 del titular de la Unidad General de Transparencia, se solicitó a la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) que se pronunciara sobre la información solicitada y, en su caso, sobre su clasificación.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

VARIOS CT-VT/A-19-2025

CUARTO. Solicitud de prórroga de DGRH. Mediante correo oficio OM/DGRH/SGADP/DRL-1954-2025 de dos de junio de dos mil veinticinco dirigido a la Unidad General de Transparencia, la instancia referida solicitó un plazo adicional para responder al requerimiento.

QUINTO. Recordatorio. Mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP-1195-2025 de dieciséis de junio de dos mil veinticinco del titular de la Unidad General de Transparencia, se informó a la DGRH que el plazo límite para enviar el informe previamente solicitado había vencido el nueve de junio de dos mil veinticinco, por lo que se requirió que este fuera presentado a la brevedad posible.

SEXTO. Ampliación del plazo. En sesión ordinaria celebrada el dieciocho de junio de dos mil veinticinco, el Comité de Transparencia autorizó ampliar el plazo ordinario de resolución de la presente solicitud de información.

SÉPTIMO. Vista a la Secretaría del Comité de Transparencia. Mediante correo electrónico de veintiséis de junio de dos mil veinticinco, la Unidad General de Transparencia remitió el oficio UGTSIJ/SGAI-1254-2025 y el expediente electrónico UT-A/0186/2025 a la Secretaría del Comité de Transparencia.

OCTAVO. Acuerdo de turno. En acuerdo de veintiséis de junio de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia, 23, fracción II, y 27, del Acuerdo General de Administración 5/2015, la Presidencia del Comité de Transparencia ordenó integrar el expediente **CT-VT/A-19-2025** y, conforme al turno correspondiente, remitirlo a la Unidad General de Investigación de

dZ1tO1M8QtQeMvFGiZ1QsV9MSpLXjJP98nBxkQfpog=

Responsabilidades Administrativas, lo que se hizo mediante oficio CT-195-2025, enviado por correo electrónico en la misma fecha.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia, y 23, fracciones II y III, del Acuerdo General de Administración 5/2015.

SEGUNDA. Análisis. En la solicitud se pide copia del nombramiento de base definitivo de la persona a quien se le otorgó la plaza en forma definitiva luego del concurso, copia de su cédula de funciones, copia del nombramiento y de la cédula de funciones de la persona que actualmente ocupa la plaza u ocupó por última vez al momento de la solicitud, en caso de no coincidir.

Además, se solicita copia de todos los dictámenes de procedencia, razonabilidad o de justificación administrativa que autorizaron la reasignación, transferencia o modificación de adscripción de cualquiera de las plazas mencionadas, especialmente en los casos en los que no coinciden la convocatoria, la estructura organizacional publicada en internet, ni la adscripción funcional que refiere personal de Recursos Humanos.

Todo lo anterior en relación con las plazas concursadas en los procesos de escalafón conforme las siguientes convocatorias:

1. *63/2020, plaza 1029, adscrita conforme a convocatoria a la Coordinación Administrativa, declarada desierta, ubicada en la*



estructura ocupacional al 15 de mayo de 2025 en el CENDI y según personal de Recursos Humanos presta o prestó servicios en la Coordinación Administrativa;

2. 62/2020, plaza 90, convocada en la Dirección de Administración de Personal, con resultado de 69.22 en intranet, ubicada en la estructura ocupacional en la Dirección de Servicios al Personal, y cuyo personal refiere que presta o prestó servicios en dicha área; se tiene conocimiento de que existe un dictamen de procedencia y razonabilidad que autorizó su transferencia desde la Dirección de Administración de Personal hacia la Dirección de Servicios al Personal;

3. 61/2020, plaza 1094, convocada en la Dirección de Programas Sociales, declarada desierta, ubicada en la estructura en la Dirección de Servicios al Personal y según Recursos Humanos presta o prestó servicios en la Dirección de Administración de Personal;

4. 60/2020, plaza 1826, convocada en la Dirección de Administración de Personal, declarada desierta, no aparece en estructura ocupacional actual y Recursos Humanos refiere que presta o prestó servicios en la Dirección de Relaciones Laborales;

5. 59/2020, plaza 1179, convocada y ubicada en la Dirección de Capacitación y Profesionalización, declarada desierta;

6. 58/2020, plaza 2641, convocada en la Dirección de Administración de Personal, declarada desierta, pero ubicada en estructura y en la práctica en la Dirección de Relaciones Laborales;

7. 57/2020, plaza 2437, convocada en la Dirección de Administración de Personal, declarada desierta, ubicada en

estructura en el CENDI y Recursos Humanos refiere que se desempeñó en la Dirección de Administración de Personal;

8. *14/2022, plaza 220, convocada en la Dirección de Relaciones Laborales, resultado de 59.58, y confirmada por estructura ocupacional y personal como parte de dicha área;*

9. *1/2025, plaza 1223, convocada en la Dirección de Programas Sociales, resultado de 97.31, ubicada en estructura en la Dirección de Servicios al Personal y Recursos Humanos refiere que presta o prestó servicios en la Dirección de Ingreso y Control Documental;*

10. *33/2024, plaza 1224, convocada, ubicada y referida por personal como perteneciente a la Dirección de Ingreso y Control Documental, con resultado de 57.23.*

Como se advierte en los antecedentes de la presente resolución, el titular de la Unidad General de Transparencia, a través del oficio UGTSIJ/TAIPDP-1081-2025 de veintiséis de mayo de dos mil veinticinco, solicitó a la DGRH que se pronunciara sobre la información solicitada y, en su caso, sobre su clasificación.

Después, por oficio OM/DGRH/SGADP/DRL-1954-2025 de dos de junio de dos mil veinticinco, el área vinculada solicitó se le concediera prórroga para rendir el informe; no obstante, en oficio UGTSIJ/TAIPDP-1195-2025 de dieciséis de junio de dos mil veinticinco, el titular de la Unidad General de Transparencia indicó a la DGRH que el plazo otorgado para rendir el informe solicitado había vencido el nueve de junio de dos mil veinticinco, por lo que se requirió que este fuera presentado a la brevedad posible.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

VARIOS CT-VT/A-19-2025

Sin embargo, aún no se cuenta con el informe de esa instancia, por lo que para dotar de eficacia al derecho de acceso a la información, con apoyo en los artículos 40, fracción I, de la Ley General de Transparencia, así como 23, fracción I, y 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica de este Comité, se requiere a la DGRH, para que, a la brevedad, remita a la Unidad General de Transparencia el informe que le fue solicitado sobre la existencia y disponibilidad de la información materia de la solicitud que da origen a este asunto, pues el plazo que tenía para hacerlo ya venció¹.

Al recibir el informe de la instancia requerida, la Unidad General de Transparencia podrá someter a consideración de este Comité de Transparencia esa respuesta, si a su consideración se actualiza alguno de los supuestos de competencia previstos en el artículo 23, fracciones I y II, del Acuerdo General de Administración 5/2015.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

ÚNICO. Se requiere a la DGRH en los términos expuestos en el segundo considerando de esta resolución.

Notifíquese a la persona solicitante, a la instancia vinculada y a la Unidad General de Transparencia.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y firman el Licenciado Mario José Pereira Meléndez, Director General de Asuntos

¹ Así se señaló en el oficio UGTSIJ/SGAI-1195-2025, con el que la Unidad General de Transparencia realizó un recordatorio.

Jurídicos y Presidente del Comité; el Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; y, el Licenciado Adrián González Utusástegui, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; integrantes del Comité, ante la Secretaria del Comité, quien autoriza y da fe.

**LICENCIADO MARIO JOSÉ PEREIRA MELÉNDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO ADRIÁN GONZÁLEZ UTUSÁSTEGUI
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRA SELENE GONZÁLEZ MEJÍA
SECRETARIA DEL COMITÉ**

“Resolución formalizada por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), con fundamento en los artículos tercero y quinto del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, en relación con la RESOLUCIÓN adoptada sobre el particular por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Sesión Ordinaria del siete de octubre de dos mil veinte.”

AGU/kmo